

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 15250364353311024302
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
Datos del expediente	Asunto
2024/00008692K	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “GESTIÓN DE ALOJAMIENTOS PARA PARTICIPANTES EN EL EVENTO DEPORTIVO DENOMINADO SUPERCOPA IBERICA”.
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 08/08/2024	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

## RESOLUCIÓN

**ASUNTO: CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL SERVICIO DE “GESTIÓN DE ALOJAMIENTOS PARA PARTICIPANTES EN EL EVENTO DEPORTIVO DENOMINADO SUPERCOPA IBERICA EN TORRELAVEGA”.**

Resultan de interés a la presente resolución, los siguientes antecedentes documentales obrantes en el expediente de referencia:

**Primero.-** Memoria justificativa de la contratación del servicio de “Gestión de alojamientos para participantes en el evento deportivo denominado Supercopa Ibérica”, de fecha 26 de julio de 2024, de la Técnico Deportivo del Servicio de Deportes.

**Segundo.-** Propuesta de cláusulas a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del servicio de “Gestión de alojamientos para participantes en el evento deportivo denominado Supercopa Ibérica”, de fecha 26 de julio de 2024, de la Técnico Deportivo del Servicio de Deportes.

**Tercero.-** Pliego de prescripciones técnicas particulares para la contratación del servicio de “Gestión de alojamientos para participantes en el evento deportivo denominado Supercopa Ibérica”, de fecha 26 de julio de 2024, de la Técnico Deportivo del Servicio de Deportes.

**Cuarto.-** Certificado emitido por el Interventor Municipal con fecha 2 de agosto de 2024, sobre existencia de crédito en el Presupuesto General para 2024 del Ayuntamiento de Torrelavega, en la vinculación de la aplicación presupuestaria 10000/9120/22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.

**Quinto.-** Decreto de incoación del expediente de 5 de agosto de 2024, para la contratación del servicio de “Gestión de alojamientos para participantes en el evento deportivo denominado Supercopa Ibérica”.

**Sexto.-** Propuesta de pliego de cláusulas administrativas redactado por la Jefa de Sección de Contratación y Compras de fecha 8 de agosto de 2024, que ha de regir la contratación del suministro.

**Séptimo.-** Informe jurídico sobre el expediente de contratación, emitido con fecha 8 de agosto de 2024 por el Secretario Municipal.

**Noveno.-** Informe de fiscalización previa del Interventor Municipal de 8 de agosto de 2024.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades legalmente atribuidas por el artículo 117.1 de la LCSP, viene en **RESOLVER**:

**PRIMERO.- Aprobar los Pliegos** de Cláusulas Administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas particulares que regirán la contratación del servicio de “Gestión de alojamientos para participantes en el evento deportivo denominado Supercopa Ibérica”.

**SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación.**

**TERCERO.- Aprobar la autorización del gasto** por importe de 34.561,98 €, (IVA no incluido) a financiar con cargo al Presupuesto General para el año 2024, del Ayuntamiento de Torrelavega, aplicación presupuestaria 10000/9120/22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.

**CUARTO.- Abrir procedimiento de adjudicación,** ordenando a la Sección Municipal de Contratación y Compras, que mediante contratación electrónica, procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria y un criterio de adjudicación, se contrate la prestación del servicio propuesto, previa licitación del contrato con publicidad en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al objeto de que por los interesados puedan presentar proposición para la adjudicación del contrato.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Ud. interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso Potestativo de Reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 15250364353311024302
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2024/00008692K	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "GESTIÓN DE ALOJAMIENTOS PARA PARTICIPANTES EN EL EVENTO DEPORTIVO DENOMINADO SUPERCOPA IBERICA".
Expedientes de contratación	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 08/08/2024	

produzco la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente, (artículo 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Lo mandó y firmó el Sr. Alcalde. Por la Secretaría General se toma razón a efectos de su transcripción en el Libro de Resoluciones (art. 3.2.(e) R.D. 128/2018, de 16 de marzo).

Este documento ha sido firmado electrónicamente.